

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el 17 de enero de 2024.

El expediente digital contiene:

- Demanda
- Pagaré No. 15919536 Banco Finandina
- Poder para actuar debidamente otorgado.
- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal de GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS y CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
- Escrito de medidas cautelares.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 representada para este caso por OSCAR RENE JIMÉNEZ DIAZ, frente ANDRES FELIPE GIRALDO GIRALDO identificado con C.C. No. 75078956, se procede a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportado el **Pagaré digital No. 15919536** por valor de \$13.937.169, Intereses causados \$782.640. Con carta de Instrucciones. Fecha de creación 29/12/2021 y fecha de vencimiento 11/12/2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce

Auto notificado por estado del 26 de febrero de 2024

una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO FINANANDINA S.A. y en contra de ANDRES FELIPE GIRALDO GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré número 15919536:

1. Por el capital de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.937.169), con fecha de vencimiento 11 de diciembre de 2023.
2. Por los intereses corrientes causados la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$782.640)
3. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 12 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte al demandado que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

2024-017

SEXTO: Reconocer personería judicial a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.571.076-3 representada por el DR. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ portador de la T.P. No.178.921 del C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido por la apoderada especial de la entidad financiera DRA. ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900a4c446c5a0fdc3ae1ebc4abcfee5a137beb98093337a46c171caa5ce4bfcf**

Documento generado en 23/02/2024 07:53:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto notificado por estado del 26 de febrero de 2024